

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972.

## Asambleas generales del Magisterio español.

En los días que precedieron a la Asamblea, nos escribieron varios amigos entusiastas pidiendo su aplazamiento.

«No hay tiempo—nos decían— para reunir a los Maestros y para discutir los interesantes temas que se proponen: será un fracaso—añadían—iremos muy pocos, déjenla para las vacaciones de Semana Santa.»

Se necesita todo el entusiasmo por la causa y toda la confianza que los iniciadores de la Asamblea tienen en el Magisterio, para no haber retrocedido en la campaña.

Y todo lo hecho pregona el acierto en la designación de fecha y justifica la rapidez con que se ha procedido.

No se eligió la fecha por mero capricho ni se fué de prisa y corriendo por ligereza; se hizo así por necesidad.

Los iniciadores, que tienen por punto general excelente información, sabían que había el propósito de ir a la discusión del presupuesto del Estado y cuantos han venido estos días a Madrid se han convencido de ello.

El Conde de Romanones lo dijo de una manera categórica: «este año se hará presupuesto; cuando es posible que no se haga será el año que viene.»

Ampliando esta afirmación que hizo el ilustre protector de los Maestros, añadiremos, por nuestra cuenta, que según informaciones fidedignas se discutirá el presupuesto en plazo breve y se aplicará a lo que alcance de este año y al 1913.

Si ahora no conseguimos ventajas y recursos para mejorar las dotaciones habremos perdido la oportunidad, por ahora y casi seguramente por el año que viene.

Dentro de estos términos ¿cómo aplazar la Asamblea y las gestiones hasta el mes de abril? ¿No era esto correr el peligro evidente de acudir tarde?

Tan evidente que si nosotros hubiésemos podido adelantar la Asamblea ocho días más, lo habríamos hecho sin vacilar.

La razón salta a la vista. El mismo día que una numerosa Comisión de la Asamblea visitaba a las autoridades llegaba al Congreso el proyecto de presupuesto de Instrucción pública y ya se comprende que no se hubiera perdido nada con comenzar las gestiones unos días antes.

Claro está que no habiendo dado a dictamen la Comisión del Congreso



se puede hacer todavía muchísimo y estamos en período de tiempo útil, pero no lo será, salvo acontecimientos imprevistos para el mes de abril.

Por otra parte, los iniciadores entendieron y así ha venido a confirmarse que lo importantísimo de la Asamblea era realizar un acto público y preparar una campaña en relación con el presupuesto y para ello no eran menester muchas discusiones; y que a la vez era necesario realizar otro acto de adhesión pública y unánime a favor de los Maestros vasco-navarros, por lo mismo que en estas circunstancias y momentos los comisionados de aquellas provincias están realizando gestiones determinadas.

¿Serían oportunas, con la oportunidad decisiva actual, esas gestiones en el mes de abril?

El temor que muchos expresaban de que no hubiese concurrencia también ha quedado destruido: la concurrencia ha sido extraordinaria y si se tiene en cuenta la precipitación es mucho más de estimar.

Ello ha demostrado el afán que siente la clase de realizar actos que se saigan ya de los moldes estrechos y anticuados en que se vienen moviendo las distintas Asociaciones y ha demostrado también la confianza que inspira la Federación Nacional del Magisterio, donde caben todos, sin excepción alguna.

Insistimos en estas consideraciones y en estos hechos, porque ellos son la respuesta que debimos dar hace días a los muchos amigos que, interesándose en el éxito de esta empresa, nos hacían observaciones cariñosas para inducirnos a aplazar lo que a nuestro juicio, era inaplazable.

Es decir, era inaplazable para nuestro propósito de defender eficazmente las aspiraciones del Magisterio, no lo hubiese sido si hubiéramos buscado nuestra comodidad y hacer un simulacro de defensa.

Por eso, porque ponemos en la empresa toda nuestra voluntad y porque

ante el bien del Magisterio, no nos importa correr nosotros peligro alguno, no retrocedimos ante el peligro de un fracaso nuestro.

Y, ahora, basta de consideraciones y de recuerdos. Consagrémonos todos a la lucha que son muchísimas las dificultades y escollos que es preciso vencer, y los decididos no debemos perder momento en minucias ociosas, ni en discusiones baldías, ni en incidias posibles.

## CONCLUSIONES

### APROBADAS :: :: ::

1.º Pedir la inclusión de seis millones de pesetas en el Presupuesto de Instrucción pública que ha de regir en 1912, como aumento que se aplicará a las mejoras de los sueldos actuales y para el caso de que no se aprobara presupuesto para este año, que dicho aumento se obtenga por un crédito extraordinario, con el fin de aplicarlo en la misma fecha.

2.º Que para conseguir lo consignado en la conclusión anterior, aspiración mínima del Magisterio en estos momentos, se eleven Mensajes al Trono y las Cortes; y se interese a los Sres. Canalejas, Gimeno, Altamira, Presidentes de las Cámaras, Jefes de las Minorías parlamentarias y a la prensa política y profesional, para convencerlos del acto de justicia que realizarían accediendo a la petición de los Maestros, con lo cual se atiende también a compromisos contraídos por todos los partidos políticos y se satisfacen aspiraciones legítimas de toda la nación.

3.º Que se nombre una Comisión Permanente en representación de los Maestros españoles aquí reunidos, para que en el caso de no ser atendidas tan indispensables pretensiones, se celebren actos de protesta legal colectiva en toda España, y en un mismo día y en la forma que acuerde la expresada Comisión.

4.º Que el escalafón actual del Magisterio se transforme gradualmente hasta el número de plazas y categorías que a continuación se expresa; primera de 4.000 pesetas, 1 por 100 del total de Maestros nacionales; segunda, de 3.500, con un número de plazas equivalente al 2 por 100; tercera, de 3.000, el 4 por 100; cuarta, de 2.500, el 8 por 100; quinta, de 2.000, el 10 por 100; sexta, de 1.500, el 20 por 100; séptima, de 1.250, el 25 por 100, y de 1.000, el 30 por 100.

5.º Que los seis millones de aumento



solicitado, se apliquen al ascenso en una categoría de todos los Maestros que figuren en el escalafón general, conservándose los actuales emolumentos. En el caso de que el crédito aprobado no alcanzase el ascenso en una categoría de todos los Maestros que hasta hoy no lo han obtenido por el escalafón, se aplique a todas las categorías proporcionalmente al número de plazas que existen en cada una, sin que en ningún caso pueda ascender en dos consecutivas ningún Maestro hasta ascender en una todo el Cuerpo.

6.º Que para aumentar los recursos de la Caja de derechos pasivos del Magisterio primario, se eleven a 500.000 pesetas la subvención que el Estado concede; que se cree un impuesto especial de 5 a 25 pesetas por cada título administrativo que se expida en lo sucesivo, y que se descuente el 25 por 100 del aumento de sueldo que obtenga cada Maestro durante el primer año de su ascenso.

7.º Que los Maestros vasco-navarros gocen de todos los derechos que les corresponden como Maestros nacionales, haciéndose cargo el Estado de abonarles todos los aumentos a que den lugar las creaciones de Escuelas y variación de categorías.

### TEMA OCTAVO

Cualquiera otra cuestión de interés general que propongan los Maestros.

En este tema, como era de esperar se han presentado varias y complejas cuestiones, unas en las actas remitidas por los Maestros de los partidos y otras propuestas directamente por los representantes.

En la imposibilidad de discutir las todas se votó en la última sesión, el acuerdo de tomarlas en consideración y pasarlas a la Comisión permanente para que, desde luego, gestione de los poderes públicos aquellas de interés general que no lesionan intereses o en las cuales hay opiniones contradictorias. Estas pasarán a estudio y discusión en otra ocasión, o sobre ellas si tuviesen demasiada importancia, se consultará a la clase.

La Comisión permanente ha comenzado el estudio de las proposiciones presentadas y las contenidas en las actas ya mencionadas, habiendo anotado las que siguen:

1.ª Que se conserven todos los emolumentos actuales en la corrida de escalas y se restablezcan los derechos lesionados en las últimas reformas (ascensos de Maestros de Escuelas Superiores, de Maestras de Escuelas de párvulos, jubilaciones, permutas, etc., etc.).

2.ª Que se restablezcan las retribucio-

nes a la antigua categoría de 825 pesetas y no se suprima este emolumento mientras no se llegue a una escala de sueldos definitiva y remuneradora.

3.ª Que se facilite local y material a los Auxiliares desdoblados y se les dé casa o la gratificación correspondiente.

4.ª Que las dotaciones correspondientes a las Escuelas de Patronato y las de Beneficencia provincial se incorporen al Estado, reintegrándose de las fundaciones y diputaciones para que dichos Maestros puedan disfrutar sin entorpecimiento alguno de los beneficios de los demás.

5.ª Que las oposiciones de todo género se verifiquen en provincias y que se formen listas de mérito de todos los aprobados para su colocación sucesiva sin necesidad de nuevos ejercicios.

6.ª Que desaparezcan todas las limitaciones de derechos que por diferentes causas o motivos figuran en los escalafones.

7.ª Que desaparezcan las juntas locales de Primera enseñanza sustituyéndolas por inspección técnica.

8.ª Que se destine mayor cantidad de vacantes al concurso entre los interinos o se busquen mayores facilidades para su colocación en propiedad.

9.ª Que se presente a las Cortes, con carácter de urgencia, un proyecto de ley de enseñanza que permita la continuidad en las reformas.

10. Que se dé la mayor facilidad posible para la reunión de los Maestros cónyuges en la misma población y para las permutas toda vez que las categorías son de los Maestros y no de las Escuelas.

11. Que los Maestros que tengan título elemental y oposiciones aprobadas, puedan ascender y trasladarse sin limitación alguna por razón de vecindario ni de título.

12. Que desaparezca el concurso de méritos.

13. Que los ascensos de 500 pesetas a 625, se hagan en la misma Escuela, sin necesidad de trasladarse, de igual manera que está dispuesto para las categorías más elevadas.

14. Que el Maestro de Escuela pública sea definitiva y exclusivamente funcionario del Estado, dejando a salvo los derechos que pudieran tener adquiridos como funcionarios municipales los que ya vienen ejerciendo.

15. Que los Maestros que tienen certificado de aptitud, puedan también ascender a 1.000 pesetas, cuando lo hagan o hayan hecho los que poseen título.

16. Que se establezca para los Maestros un límite máximo, en proporción con el sueldo, del cual no podrá excederse al



hacer en los pueblos el reparto de consumos.

17. Que los Maestros disfruten de todos los derechos políticos anejos al ciudadano, y por tanto, que puedan ser votados para todos los cargos de elección popular.

18. Que se interese del Ministro de Hacienda la concesión de un crédito de un millón y medio de pesetas para pago de atrasos.

19. Que se forme una Sección de socorros mutuos, dependiente del Ministerio de Instrucción pública, cuya sección sea oficial y obligatoria.

Falta todavía estudiar algunas actas y esperamos que la Comisión entregará pronto las conclusiones a la Superioridad, gestionándolas activamente.

### LOS MAESTROS DE

### 1.100 PESETAS :: :: :

Hace algún tiempo publicamos en estas columnas varios artículos sobre la situación deplorable en que después de formar los Escalafones quedaban los Maestros de la categoría de 1.100 pesetas.

En tipo de letra, muy grande y muy gordo dijimos, que si no se modificaba la distribución de plazas en el Escalafón, se necesitaría más de un siglo para que el último Maestro de esta categoría pasara a la de 1.375 etc.

Esta voz de alerta que comenzamos a dar entonces, se va propagando, y en la Asamblea, ha tenido el reconocimiento explícito de su justicia.

La conclusión votada por la Asamblea para repartir los aumentos que se obtengan, repartición defendida por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, coloca a estos compañeros en condiciones de igualdad con todas las demás categorías y pueden tener la seguridad de que participarán de los aumentos que se consigan, en proporción a los muchos que son.

Nos complace en alto grado esta solución, no porque la hubiésemos defendido nosotros, sino porque la creemos de justicia y porque beneficia a estos dignos compañeros.

Y nos complace también que a esta solución, de justicia y de concordia, hayan contribuido, quizá más que nadie, los afiliados a la «Liga Nacional de Maestros rurales» y su batallador Presidente.

Verdad que esta «Liga» tiene ya en su Junta directiva tres vocales de esta categoría de 1.100 pesetas, y no podían por menos de interesarse por su suerte.

Con esta solución y con esos defensores,

en ingresar en la «Liga», donde han encontrado un apoyo eficaz y decisivo, cuando muchos creían lo contrario.

La solución también conviene a los rurales porque han dado una prueba de que no les guía un estrecho exclusivismo y se colocan en condiciones de obtener a su vez el refuerzo y el apoyo de los demás.

Es posible que sin la celebración de esta Asamblea hubiese continuado el dualismo. En cambio, después de ella hay que esperar la supresión de distancias, que deben quedar borradas, pues las condiciones en que trabajan los Maestros, hasta 1.100 pesetas inclusive, son muy parecidas, por razones de poblaciones, a las de los sueldos inferiores.

### LOS MAESTROS VASCO-NAVARROS :: ::

Estos queridos compañeros han tenido en la Asamblea los más enérgicos y decididos defensores. El Sr. Graner, como ponente, pidió medidas verdaderamente enérgicas y el Sr. Puerta (D. Hernán) le apoyó con brios y decisión que nadie podría superar.

Se ha proclamado la necesidad urgente de poner a dichos compañeros en las mismas condiciones de igualdad legal que todos los de la nación, sin que haya diferencia alguna, pues todos ellos han ingresado por los mismos medios, con las mismas condiciones y requisitos y con iguales derechos y deberes.

Un punto solamente mereció alguna discusión: el referente al compromiso que se quería obtener de no solicitar las vacantes en dichas provincias.

Como expresión del ánimo de apoyar hasta los últimos extremos a los vascos navarros nos pareció muy bien que esa opinión se expresara valientemente ante la Asamblea, aunque los mismos defensores estaban, a nuestro juicio, convencidos de que no había de prosperar y que aunque prosperase no cabría hacerla efectiva. Pero fué un bien emitirla porque da la medida de la decisión valiente de ayudar a los de aquella región.

Como estuvo muy bien el Sr. López, el peligro de que a la enseñanza en aquella región se deje exclusivamente a los procedentes de la misma, como sucedería, de haber prosperado esa parte de la ponencia.

No; no sería conveniente que a aquellas provincias dejase de ir el Magisterio de otras regiones y no lo sería desde el punto de vista de la compenetración mutua y del conocimiento que todos debemos tener



no tardarán los Maestros de 1.100 pesetas de las distintas regiones de la Patria.

Quién sabe si con esa abstención no se daría gusto a algunos elementos exaltados, tildados, con razón o sin ella, (que nosotros no lo sabemos) de separatismo.

Por eso fué de gran oportunidad y de verdadero alcance la observación del señor López, comentada más tarde por el Sr. Larrea, que salió patrióticamente a la defensa de su tierra que creía atacada.

La Presidencia muy bien al cortar el incidente que surgió en ese momento. El resultado ha sido un acuerdo de completo apoyo a los Maestros vasco-navarros y además, y esto es lo más importante, una manifestación pública, solemne, ante los diarios de Madrid, de que todo el Magisterio de España se hace solidario, como un solo hombre, de las aspiraciones de aquellos compañeros.

Nosotros no lo habíamos dudado nunca, pero quizá lo dudaran las autoridades en la región mencionada y en este aspecto, las manifestaciones hechas en la Asamblea, han venido con una oportunidad, que nadie podrá desconocer.

Los Maestros vasco-navarros, pueden estar satisfechos de la Asamblea: han tenido en ella una representación poco numerosa, pero muy eficaz, y, además, han tenido un verdadero caudillo en el señor Puerta. Nos felicitamos de ello.

## LA UNION DE LA CLASE :: :: :: :: ::

En la Asamblea se ha discutido, por empeño de muchos assembleístas que querían tratar el asunto de la unión de todas las fuerzas o elementos de la clase.

De todo lo dicho allá, nosotros, solo hemos de recoger una cosa que sale por encima de todos los detalles y minucias; una cosa fundamental, que es el ansia, no puede dársele otro nombre, el ansia, repetimos, de todos, de que se llegue a la unión definitiva de la clase.

Y esa ansia, es tal, que justifica la impaciencia de los que trataron el asunto. Hagamos constar algunos datos.

Como allá se dijo repetidas veces, las corrientes de unión, se hallan en vías de realización.

El primer intento de esa unión, es la Federación, que se constituyó en octubre y que ha realizado el acto transcendental de reunir la Asamblea.

El segundo intento, no ya de la Federación, sino de algo más hondo e íntimo, es el acometido por los Maestros zamoranos, para hacer, no una Federación, sino una Asociación única.

Recuérdese a este tenor que la «Sociedad Española de Pedagogía» ha dado una base para ir a la fusión completa e incondicional, que, los Maestros zamoranos, y todos los hombres imparciales, han considerado como un mínimo de peticiones, como una demostración extrema de que se desea y se busca la unión.

Por su parte, la «Liga Nacional de Maestros rurales» ha presentado también una base, que para ella, es fundamental, y que es muy digna de atención, a saber, la representación en la Junta directiva por categorías.

La única que no ha presentado bases, ha sido la «Asociación Nacional», y no las ha presentado, porque con sujeción al Reglamento, no puede hacerlo, hasta que en los primeros días de abril próximo, se reúna la Junta directiva.

Pero ha ofrecido tratar el asunto en la sesión de abril, ha ofrecido una contestación en dicha época y no dudamos que la dará.

Estando el asunto en estas condiciones no podía hacerse ahora nada en el asunto, y así lo hicimos constar particularmente a cuantos quisieron oírlo. Y no podía hacerse porque, ni la «Sociedad Española de Pedagogía», ni la «Liga Nacional de Maestros rurales», podían seriamente adquirir otros compromisos, ni aceptar nuevas soluciones, sin solventar antes, en los primeros días de abril, los tratos y gestiones que están en tramitación.

A esto nos han objetado algunos que aunque no se hiciese de momento nada definitivo, convenía tratar el asunto, pues de esta manera, se conocería mejor, cuál era la verdadera opinión del Magisterio público y ello podría influir de alguna manera en los resultados posteriores.

En este sentido habremos de hacer constar que la Asamblea se ha declarado unánimemente porque se haga la unión a toda prisa, porque esa unión sea estable y definitiva y porque se prescindiera de minucias, de nombres y de etiquetas, para ir a lo fundamental, a la integración de todas las fuerzas profesionales sin dar demasiada importancia a lo accidental o de forma.

Conste así. Para abril, habrá que dar cuenta a la clase de lo que se hace. A la unión se va, aunque las fuerzas ahora organizadas no lo quieran. Esta Asamblea, tan numerosa, tan integral, tan entusiasta de la clase, demuestra anhelos de salir de la postración, saltando si es preciso, por encima de las personas que estorben y de los moldes o Reglamentos que no permitan moverse y trabajar con libertad y con fruto.



Estamos, a nuestro juicio, en los preliminares de una evolución o transformación profunda de las actuales fuerzas organizadas, y o éstas se amolden al espíritu más dinámico cada día, de la clase, o se disuelven; y adviértase que esto lo decimos, no por una entidad determinada, sino por todas las actualmente constituidas.

Hemos observado atentamente y hemos meditado sobre cuanto se ha dicho estos días y creemos advertir que han pasado los tiempos en que una asociación era lo que querían unos pocos, que no están los tiempos para centralizaciones, y que la fuerza de las Asociaciones, ha de estar en las provincias y partidos judiciales y que quizá no haya otra forma para buscar estos nuevos moldes que la federativa.

Pero sobre esta forma no conviene insistir, por lo mismo que es prematuro y por lo mismo que estamos en período de gestiones.

Esperemos y atengámonos a lo que resulte de las reuniones de abril.

### LA COMISION PERMANENTE :: :: :: ::

Para que la Asamblea tenga la mayor eficacia posible era menester un organismo que gestione las conclusiones votadas y que trabaje con entusiasmo y constancia, para llevarlas a las leyes y al presupuesto.

Así lo entendió la Asamblea, y al votar el tema tercero, acordó la existencia de una comisión permanente o gestora que, una vez disuelta la Asamblea, como tal, prosiga sus trabajos y realice las gestiones convenientes.

Por aclamación se autorizó a la Mesa para designar esa comisión. En la última sesión y ya en los momentos de levantarse ésta, la Presidencia anunció que la Mesa, haciendo uso de la autorización concedida, designaría una comisión, tomando como base la de la Federación que había convocado y reunido la Asamblea a la cual se sumarían dos individuos de la Mesa, otros dos de la Asamblea, dos de la Permanente de la Nacional del Magisterio y los Sres. Mampaso y Santamaría, de Zamora, al objeto los últimos, principalmente, de llegar a la unión general del Magisterio.

Los iniciadores de la Asamblea, agradeciendo mucho la confianza que suponía el tomarlos como base de esta Comisión permanente, suplicaron que se les sustituyese por otros elementos para los trabajos sucesivos, pues son muchos, los que se han

impuesto para reunir la Asamblea, y ante la negativa de la Mesa, por entender que esa era la voluntad de todos, pidieron que se ampliase con más representaciones elegidas por la misma Mesa, de entre las que habían desempeñado las ponencias y venían de los distintos distritos universitarios, aunque residan en provincias y no tengan facilidades de venir a Madrid, pues en todos los casos de importancia, pueden dar su opinión por correo.

Esta petición era tanto más lógica, cuanto que alguno de los acuerdos que habrá que tomar, será menester cumplirlos en provincias y porque además esta Asamblea se ha distinguido, y la Comisión también debe distinguirse, por una integración de todas las fuerzas del Magisterio y por una participación de todos en los trabajos y en la responsabilidad, sin predominio de elementos madrileños ni de ningún otro.

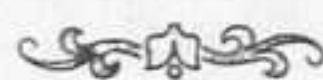
La Mesa convencida por estas razones y usando de la amplia autorización de la Asamblea, ha acordado que la Comisión permanente se componga de la Comisión organizadora, de los representantes ya mencionados por la Comisión permanente de la «Nacional», de los de Zamora y además, por la Asamblea, los señores siguientes:

Señores Casero, Presidente; Franganillo, Soriano (D. Juan Antonio), Sigler (don Lorenzo), Barcenilla, García Díaz (D. Federico), del Río (D. Adolfo), García (don Casimiro), Vázquez (D. Secundino), Grannell, Galés, Guillén, Sres. Regentes de las graduadas de Avila, Gordón Ayuso, Villora y Almazán.

Como se ve, lejos de constituir una Comisión muy reducida que desde Madrid pudiera resolver con error o exclusivismo involuntarios, se ha constituido una amplísima, con elementos pertenecientes a todas las fuerzas como son la Pedagógica, la «Liga de Maestros rurales», la Asociación Nacional del Magisterio y la «Liga de amigos de la enseñanza».

Ya se ha invitado a la Comisión permanente de la «Nacional» a designar los dos representantes.

Los individuos de la Comisión gestora que quedan en Madrid, se han reunido varias veces para poner en marcha los acuerdos adoptados y esperamos que no ha de cejar en sus trabajos y que coronados por el éxito o fracasados, dará cuenta a todos los Maestros españoles de sus gestiones, cuando llegue el momento oportuno.





## Liga Nacional de Maestros Rurales

El día 18 de los corrientes y en Ventas de Cañizar, previa convocatoria, se reunieron varios Maestros de los partidos de Aliaga, Montalbán y Gastellote y discutidos convenientemente todos los puntos redactados por la «Federación Nacional del Magisterio», se acordó lo siguiente:

1.º Se constituye la Sección de la «Liga de Rurales» con el nombre de Sección Montalbán, Aliaga y Castellote.

2.º Se nombra Presidente delegado a D. Manuel Millán, Maestro de La Zoma y Secretario a D. José Guillermo, de Ejulve.

3.º Que descuente el Habilitado de nuestros haberes la cantidad de una peseta, para que las remita a la «Liga Nacional».

4.º Que cada socio, abone 0,15 pesetas para gastos de oficina.

5.º Que se eleve, al Ministro del ramo, una solicitud pidiendo lo que en justicia nos corresponde.

6.º Que el Presidente, dirija cartas en nombre de la Sección al Diputado y Senador del Distrito y alguna persona más, que tenga por conveniente.

7.º Dirigir un mensaje al Rey, protestando enérgicamente y que sea presentado por una comisión al Gobernador civil de la provincia.

8.º Que a la Primera categoría corresponda el 1 por 100; a la segunda, el 3; a la tercera, el 6, a la cuarta, el 9, a la quinta, el 12, a la sexta el 14, a la séptima el 16, a la octava el 18 y a la novena el 21.

9.º Que sea proporcional al personal.

10. 1.º Que el Estado subvencione a la Caja Central de derechos pasivos del Magisterio, con una cantidad equivalente, al duplo que en la actualidad disfruta, y 2.º que a los Maestros que vayan ascendiendo, se les descuente por un mes el 50 por 100 de la diferencia.

11. Todos los Maestros que tengan opciones aprobadas se les dé el ascenso sin derechos limitados y que, en lo sucesivo, a los que las verifiquen, se forme lista de méritos, para que vayan ocupando las plazas que vayan.

Se modifique el art. 19 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, para que los Maestros elementales puedan pasar a todas las categorías.

Que tan pronto quede vacante una Escuela de Maestro y Maestra, puedan solicitarla fuera de concurso los Maestros consortes.

Que se creen plazas de Inspección y desaparezcan por completo las Juntas locales.

Nombrar órganos oficiales de la Asocia-

ción al «Magisterio de Teruel» y EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se acuerda dar un voto de confianza a D. Hernán de la Puerta.

Que don José Guillermo, Maestro de Ejulve, sea corresponsal de EL MAGISTERIO ESPAÑOL y represente a los Maestros del partido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por terminado el acto, de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, José Guillermo.—El Secretario, Manuel Millán.

## Ecós del Magisterio

Los Maestro consortes :: ::

Es una verdadera anomalía el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911. ¿Por qué se ha de exigir a los Maestros cónyuges, que figuren en la misma categoría del Escalafón, o en la inmediata superior el solicitante, para reunirse, si en la mayoría de las casos esas circunstancias es imposible que se den? Un caso práctico: mi marido desempeña la Superior de Villaviciosa con 1.650 pesetas; yo la de Miranda con 1.100. Yo no podré nunca ir a Villaviciosa porque la preferencia de cónyuges nos separa, y él, por la misma razón, no podrá venir aquí. Y, siendo el sueldo del Maestro y no de la Escuela, ¿qué es eso de diferencia de categorías? La Escuela de niñas de Villaviciosa tiene 1.100 pesetas; pues bien, yo con el mismo sueldo no podría ir allí con ninguna preferencia, por no tener la categoría de mi marido; y, ¿para que la quería si no la tenía la Escuela? El no podría venir aquí, porque en vez de una categoría superior a la mía, tenía tres; y, ¿no es de admirar que el que llena la medida mayor no pueda llenar la menor?

De modo que ese artículo 45 es un obstáculo para la unión de los consortes, en vez de facilitársela por todos los medios legales.

Suplicaría a los Sres. Presidentes de la «Liga Nacional de Maestros rurales», procurasen inclinar el ánimo del Sr. Ministro a la modificación de un artículo que tanto nos perjudica sin beneficiar a nadie.

Que se dé a los Maestros consortes la preferencia sin trabas de ninguna clase, en caso de plaza vacante no anunciada, y que si la tal plaza fuese en poblaciones de más de 20.000 almas, se concreten a exigirles haber entrado por oposición y poseer el título superior.

Sería un acto de justicia para todos los



# Asamblea general del Magisterio primario.



**Una presidencia de la mesa, en la cena íntima, celebrada la noche del 23 del corriente.**

que se hallasen en mi caso, y un beneficio positivo para la enseñanza, que marcharía al unísono, regida en un mismo pueblo, por dos seres que siempre tendrían las mismas aspiraciones respecto a la cultura y las mismas voluntades y entusiasmos para la enseñanza.

Miranda de Avilés, febrero de 1912.

FAUSTINA A. GARCÍA.

#### Los Maestros de Patronato.

Lo que está ocurriendo en la provincia de Santander con estos Maestros de Patronato, refiriéndonos desde luego a los que están dentro de la legislación general y del Magisterio público, no tiene nombre porque no hay precedente. En la aplicación del Real decreto de 21 de febrero último para el pase a 1.100 pesetas, se siguen distintos criterios para esta provincia que para las restantes, habiéndose extendido las diligencias en los títulos respectivos sin dificultades, sin dudas, porque no las hay. Díganlo, sin ir más lejos, nuestros hermanos de Asturias. Pero en Santander se está fuera de lo normal, amenázase a queridos compañeros con perjuicios evidentes, sin que se nos pueda dar una explicación lógica, pues que si se han puesto esas diligencias de posesión a Maestros que proce-

den de Escuelas de Patronato y han pasado a otras por traslado, permuta, etc., y viceversa a quienes están en la de Patronato habiendo llegado a ellas por iguales medios y no estando el obstáculo, como se deduce, ni en los Maestros, ni en las Escuelas, es imposible encontrar explicación de estas excepciones irritantes en las peticiones que no era preciso haber dado lugar a formularlas y que la Dirección general viene denegando.

Es preciso que el buen sentido se imponga y la justicia y la equidad prevalezcan, reconociendo a esos queridos compañeros los derechos que las leyes les conceden.

X

#### Los Maestros elementales ::

Los Maestros elementales que han obtenido Escuelas por oposición pueden, según la Ley de 1857, aspirar a otras del mismo grado «aunque sean de mayor dotación» y por tanto se hallen en capitales de provincia o poblaciones de más de 20.000 habitantes. Una ley no puede derogarse por un Real decreto; y aun, en este caso, sería discutible una ley contraria, porque, perjudicando, las leyes no deben nunca surtir efectos retroactivos. Solicitemos todos, pues, en el concurso general de traslado,



esas Escuelas que se nos prohíben por el novísimo Reglamento; y, como propone el ilustrado compañero D. Victorio Cuenca en el núm. 3.899 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, al ser eliminados, recurramos si es preciso a lo Contencioso en defensa de nuestro inviolable derecho. Unión es fuerza y con eso y la razón que nos asiste, triunfaremos, seguramente.

Escala de sueldos que propone D. Francisco Seda Belén, de Valdepeñas (Ciudad Real), incluyendo la gratificación por adultos: para los de 825 pesetas, 1.200 (ya cobramos 1.375); para los de 1.100, 1.650 (eso tienen ahora); para los de 1.375, 2.000 (cobran ahora 2.062,50); para los de 1.650, 2.500 (son los únicos que ganarían un poquito), etc. Disconforme en absoluto, por la razón que claramente va encerrada en los precedentes paréntesis. Además, la gratificación por adultos no debe acumularse al sueldo legal, por corresponder a un servicio especial (bastante duro), que no todos prestan. El estimado compañero, señor Seda, que pertenece indudablemente a los de 1.650, debe cuidar de reflejar en sus escritos un poco más de compañerismo y menos de egoísmo.

ISIDRO J. HERNÁNDEZ

Sena (Huesca).

Artículos retrasados :: :: ::

Por haber pasado la oportunidad, y bien a pesar nuestro, nos vemos precisados a retirar los artículos que para su publicación teníamos de los señores siguientes:

De Manuel Lugones Hernández, ¿Quién es el mejor?

De Manuel R. Jábega, A todos los Maestros españoles.

De Basilio Fernández Matute, Burla sangrienta.

De Mariano Martín Cofrade, Modesta petición.

De Andrés García Martín, Distribución equitativa.

De Juan Llopis, Los derechos pasivos.

De Manuel Cordero Castillo, A los antiguos Maestros de 1.100 pesetas y subsiguientes categorías, hasta 2.000 inclusive.

De Francisco de P. Belbell, Dos extremos interesantes.

De Rufo Fernández, Servicios sin título.

De Bonifacio Villacorta, Compañeros.

De L. G. Ll., Para las Asambleas del Magisterio; Resolución equitativa de la cuestión más interesante.

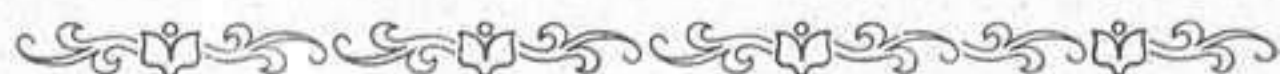
De Ignacio Santos y Carbonero, A todos los Maestros del partido de Alcalá de Henares y a la Nación española.

De Juan Cortada, A la Federación Nacional.

De Juan Medrano, Medina de Ríoseco (convocatoria).

De Clemente C. Montero, Tordesillas (convocatoria).

De Sipamolluet, Opiniones de un rural.



## Asociaciones de Maestros

Elección de Habilitado :: ::

En la tarde del domingo y bajo la presidencia del Delegado regio, se celebró la reunión de los Maestros de Madrid, para elegir su habilitado.

El Sr. Delegado invitó, antes de empezar la sesión, a que los distintos candidatos nombraran sus interventores.

Y empezó la votación, hecha con toda regularidad, pero con bastante lentitud. Antes de proceder al escrutinio, el señor Martín Tamayo pidió que no se tuviera en cuenta los votos por oficio de las personas que no estaban ausentes de la localidad.

El escrutinio dió por resultado: 122 votos para el Sr. Blanco; 81, para la señora Viuda de López Cerruti; 63, para el señor Martín Tamayo; 17, para el Sr. Arroyo; 1, para el Sr. Cerón y 2 papeletas en blanco. En total, hubo, pues, 286 votantes.

En vista de que ningún candidato obtuvo mayoría de votos, habrá de procederse a nueva elección el día 10 del próximo marzo.



La «Asociación de Maestros de Madrid» no desiste de su empeño para lograr la habilitación en beneficio del Magisterio.

Hacemos esta advertencia por si alguien con miras interesadas afirma lo contrario.

La Asociación continuará la lucha con más entusiasmo.

Las ocupaciones extraordinarias de todos nosotros y especialmente de nuestro Director en los días de las asambleas pasadas, han motivado un retraso lamentable en el despacho de cartas y resolución de consultas. Suplicamos a los que resulten perjudicados un poco de indulgencia y procuraremos que todo quede resuelto en estos días próximos, un poco más tranquilos.



## Sección Oficial

**DERECHOS PASIVOS.**—Orden de 18 de enero, relativa a los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio, en los casos que se indican.

Con fecha 30 de noviembre, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dice a este Centro lo que sigue:

«En la sesión celebrada por esta Junta Central, en 23 del actual, se dió cuenta de la consulta elevada a esa Dirección general de su digno cargo por la Junta provincial de Barcelona, acerca de los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio en los casos en que las Escuelas de 825 pesetas queden vacantes y los Maestros que las desempeñaban tenían derechos limitados, por cuya causa no habían sido ascendidos, y se acordó manifestar a V. I., evacuando el informe pedido, que el día que las mencionadas Escuelas queden vacantes deben descontar por primera vez con arreglo al sueldo legal que antes tenían asignado y que es el mismo que hoy tienen los Maestros que siguen desempeñándolas, toda vez que ni éstos ni aquéllos han variado de sueldo legal.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Lo digo a V. I. etc.—Madrid, 18 de enero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 6 febrero).



**JUNTAS LOCALES.**—Orden de 24 de enero, declarando que la renovación de las Juntas locales, debe hacerse teniendo en cuenta el año natural.

Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Junta de su presidencia acerca de la fecha de renovación de las Juntas locales;

Teniendo en cuenta que respecto a todos los extremos no determinados en el Real decreto de 7 de febrero de 1908, cuanto a la constitución y funcionamiento de las mencionadas entidades, debe estarse a lo prevenido para las provinciales en el de 20 de diciembre anterior,

Esta Dirección general ha acordado declarar, con carácter general, que la renovación de las Juntas locales debe hacerse teniendo en cuenta el año natural, aunque la reorganización efectiva de las mismas fuera llevada a cabo a partir de 1.º de abril de 1908.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 24 de enero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 2 febrero).

**AUMENTO GRADUAL.**—Orden de 31 de enero, adjudicando a doña Inocencia Fernández, una plaza de mérito en el Escalafón de aumento gradual.

Visto el recurso interpuesto por doña Inocencia Fernández, Maestra de la Escuela pública del Oeste, contra acuerdo de esa Junta sobre adjudicación de una plaza de mérito del Escalafón de aumento gradual;

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza informa que doña Inocencia Fernández está comprendida en el caso 2.º con arreglo a los justificantes que presentó en la Secretaría de la Junta, y en el caso 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, y que doña Atanasia Calvo está incluida en los casos 2.º y 5.º del mencionado Real decreto;

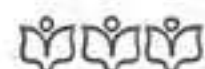
Resultando que la Junta provincial se adhiere a este informe;

Considerando que el caso anterior es preferente a los posteriores, y que en tal concepto asiste mejor derecho a la señora Fernández por estar incluida en el caso 3.º y la Sra. Calvo, en cambio, lo está en el 5.º,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso y, por tanto, que se adjudique a doña Inocencia Fernández la plaza de segunda clase del Escalafón de mérito.

Lo digo a V. S. etc. Madrid, 31 de enero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 6 febrero).



**DERECHOS PASIVOS.**—Orden de 18 de enero, relativa a los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio, en los casos que se indican.

Con fecha 30 de noviembre la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, dice a este Centro lo que sigue:

«En la sesión celebrada por esta Junta Central en 23 del actual, se dió cuenta de la consulta elevada a esa Dirección general de su digno cargo por la Junta provincial de Barcelona acerca de los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio en los casos en que las Escuelas de 825 pesetas queden vacantes y los Maestros que las desempeñaban tenían derechos limitados, por cuya causa no habían sido ascendidos, y se acordó manifestar a V. I., evacuando el informe pedido, que el día que las mencionadas Escuelas queden vacantes deben descontar por primera vez con arreglo al sueldo legal que antes tenían asignado, y que es el mismo que hoy tienen los Maestros que siguen desempeñándolas, toda



vez que ni éstos ni aquéllos han variado de sueldo legal.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Lo digo a V. I., etc. Madrid, 18 de enero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 6 febrero).



## Escuelas vacantes.

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Concurso de Maestros interinos correspondiente al mes de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto último y Real orden de 20 de noviembre siguiente, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria, de entre las que figuran vacantes en este distrito universitario, según las relaciones enviadas a este Centro por las respectivas Juntas provinciales.

Escuelas con 500 pesetas, para Maestros.

Coruña.—Bermuy y Ribadeume, en Capela.

Lugo.—Aldurfe-Ferreirabella, en Ríotorto.

Orense.—Pradocabalos, en Viana y Villavieja, en Mezquita.

Escuelas con 500 pesetas, para Maestras.

Coruña.—Veveso, en Puentes.

Lugo.—Lastra-Degolada, en Baleira.

Orense.—Lamas, en Leiro y Trasestrada, en Ríos.

Cual lo declara explícitamente el artículo 12 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas, sólo serán admitidos a este concurso los Maestros que justifiquen servicios interinos como Maestros, Auxiliares o sustitutos, siempre que su nombramiento, hecho legalmente, fuera anterior a 1.º de julio de 1911.

De conformidad con la Real orden de 15 de febrero de 1910, vigente según la de 20 de noviembre último, los aspirante pueden incluir en una sola instancia, todas las vacantes a que aspiren, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen, instancia que, debidamente documentada y dirigida a este Rectorado, presentarán dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en una cualquiera de las Juntas de Instrucción pública, en cuyas provincias radiquen las vacantes solicitadas o alguna de ellas.

El expediente de cada concursante debe constar de instancia, cubierta y hoja de servicios, debiendo agregar, los que no se hallen ejerciendo, certificación expedida por la Dirección del Registro general de Penados y Rebeldes, al objeto de justificar la cuarta de las condiciones, que para poder concursar señala el artículo 36 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

La hoja de servicios será cerrada en 1.º del mes actual, y certificada dentro del plazo que media entre dicha fecha y la en que finalice la convocatoria.

Según lo ordena el artículo 13 del Reglamento de 25 de agosto último, la única circunstancia de preferencia en este concurso, es la suma total de servicios interinos o de sustituto, aplicándose, en igualdad de esta condición, los conceptos señalados en el artículo 39 del Reglamento de 14 de septiembre de 1912.

Los aspirantes que sean propuestos, quedan obligados a aceptar el cargo que les corresponda, so pena de incurrir en la sanción que impone la Real orden de 20 de noviembre último.

Santiago, 15 de febrero de 1912.—El Vicerrector, Marcial Fernández.

(Gaceta 23 febrero).



### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concursos de ascenso y traslado para provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y en consonancia con la Real orden de 31 de marzo del mismo año y de la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril próximo pasado, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto próximo pasado, en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza en este distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

#### TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas.

Barcelona.—La elemental de Cabrils.

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas.

Barcelona.—La elemental de San Lorenzo de Hortans.

Tarragona.—La elemental de Vilella-Baja.



**Baleares.**—Las elementales de Pina (Algaida) y la de Estalenchs.

#### TURNOS DE TRASLADO

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas.

**Barcelona.**—La elemental de Sardañola y la de Prats del Rey.

**Tarragona.**—La elemental de Rodoñá.

Escuelas de niños dotadas con 500 pesetas.

**Barcelona.**—La Auxiliaría de la Escuela elemental de Suria.

**Lérida.**—La Escuela incompleta de ambos sexos de Benés (Batllini de Sas).

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas.

**Barcelona.**—La elemental de Llissá de Munt.

**Tarragona.**—La elemental de Pont de Armentera.

**Gerona.**—La elemental compuesta de Cerviá.

Escuelas de niñas dotadas con 500 pesetas.

**Barcelona.**—La mixta de Oris.

**Lérida.**—La incompleta de ambos sexos de Tartarell (Avellanes).

**Tarragona.**—La incompleta mixta de Foniscaldés (Valls).

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad, de categoría inmediatamente inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean, además, del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes que soliciten, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas plazas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los expedientes constarán: de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia en que se deseen; cubierta, en la cual se hará constar el concurso a que se refiere el expediente; sueldo de la plaza solicitada; el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen, por orden de preferencia y hoja de servicios; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los

que hayan dejado la enseñanza por enfermos después de cesar los dos períodos de observación, certificación de tres Médicos, acreditativa de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, remitiéndolas o presentándolas, de once a trece, en el Registro general de esta Universidad dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, o del siguiente, si éste fuera domingo, se declararán recibidas fuera de plazo, y los aspirantes serán excluidos del concurso.

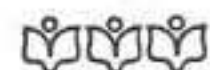
Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de enero de 1912, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último día de la convocatoria.

Las condiciones de prelación de estos concursos de ascenso y de traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de ascenso a Escuelas de 625 pesetas y de las de traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Barcelona, 25 de enero de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 26 febrero).



Ampliación de la convocatoria de los concursos de ascenso y de traslado de enero de 1912.

Habiéndose recibido hoy en este Centro una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, participando que ha quedado vacante la Escuela Nacional de niñas de Vilada, dotada con el haber anual de 625 pesetas, este Rectorado acuerda ampliar la convocatoria de los concursos de enero próximo pasado, continuando aquella plaza entre las que se anunciaron en el turno de traslado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.



También podrán solicitar plazas en este concurso de traslado los Maestros rehabilitados, y los que, teniendo más de cinco años de servicio, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el concurso de ascenso podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad, de categoría inmediata inferior a las de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Barcelona, 9 de febrero de 1912.—El Vicerrector, José Daurella y Rull.

(Gaceta 26 febrero).



#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concursos de ascenso y traslado, de enero de 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las prescripciones de la Real orden de 31 de marzo y orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 18 de abril del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto último, se anuncian, para su provisión en propiedad, en los turnos expresados, las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, vacantes en este distrito Universitario, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

**Granada.**—1 Jete, de niños, 625 a Ascenso; 2. Fornes, de niños, 625 traslado; 3, Ambrós, mixta, 500 traslado, se provee en varón.

**Almería.**—4, Adra (Auxiliaría), de niños, 625, ascenso.

**Jaén.**—5, Aldeaquemada, de niños, 625, traslado.

**Málaga.**—6, Marbella (Auxiliaría), de niños, 625, ascenso; 7, Archez, de niños, 625, traslado; 8, Cañete la Real (A), de niñas, 625 ascenso; 9, Puerto de la Torre, de niñas, 625, traslado. Es plaza de carácter voluntario.

Los Maestros que tomen parte en ambos concursos de ascenso y traslado, deberán

presentar un expediente para cada uno de ellos. Los expedientes constarán de instancia, en la que se expresará el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, hoja de servicios y cubierta, ajustada a los modelos oficiales.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de enero pasado, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de febrero de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 26 febrero)



#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

##### Concurso de ingreso de interinos.

Relación de las Escuelas vacantes en las provincias de Oviedo y León, que han de ser provistas en virtud de dicho concurso, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, formada según lo dispuesto en la Real orden de 20 de noviembre de 1911, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 del Real decreto de 7 de julio del mismo año y en los artículos 4.º y 11 al 17, inclusive, del Reglamento de 25 de agosto siguiente.

##### Escuelas que han de proveerse en Maestra.

Rebollada, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo.

Següenco Onac, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Veigas, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo.

La Utrera, Ayuntamiento de Valdesamacio, provincia de León.

Riosequillo, Ayuntamiento de Joara, provincia de León.

Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, provincia de León.

Villadecanes, Ayuntamiento de ídem, provincia de León.

##### Escuelas que han de proveerse en Maestro.

Conforcos, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Fondodevega, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo.

Magadán Llandepereira, Ayuntamiento



de Grandas de Salime, provincia de Oviedo.

Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de ídem.

Mieres, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo.

Pajares del Puerto, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo.

Río Aller, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Castromudarra, Ayuntamiento de ídem, provincia de León.

Campludo, Ayuntamiento de Barrios de Salas, provincia de León.

Fresnedelo, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León.

La Majúa, Ayuntamiento de San Emilian, provincia de León.

Pendilla, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León.

Quintana del Monte, Ayuntamiento de Valdepolo, provincia de León.

Sena, Ayuntamiento de Láncara, provincia de León.

Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, provincia de León.

### ADVERTENCIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de agosto último, sólo serán admitidos a este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias interinamente o sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de julio de 1911, debiendo reunir además las circunstancias determinadas en el artículo 36 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos o de sustituto, aplicándose, en igualdad de condiciones, los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

Los aspirantes podrán solicitar en una sola instancia las vacantes de ambas provincias que deseen obtener, presentando aquélla debidamente documentada en una cualquiera de las Secciones de Instrucción pública de este distrito universitario, o en la correspondiente a la provincia donde radiquen las Escuelas si aspiran a las de una tan sólo, a los efectos de examen de la documentación y de suplir sus deficiencias.

El plazo para la presentación de dichas instancias será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 20 de noviembre de 1911 los Maestros y Maestras que resulten nom-

brados en este concurso quedarán obligados a aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultas del presente concurso, de conformidad con las vigentes disposiciones reglamentarias.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes «Boletines Oficiales», citando la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados, será motivo de exclusión.

Oviedo 14 de febrero de 1912.—El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta 26 febrero.)

### OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar de estudios generales de sordomudos, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Los señores opositores a la referida plaza se servirán concurrir el día 11 del próximo mes de marzo, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, al Establecimiento donde existe la vacante, para dar principio a los ejercicios.

El Cuestionario estará a disposición de los opositores en la Secretaría del mencionado Colegio, de nueve de la mañana a una de la tarde, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Los opositores que no acudan a este llamamiento, ni justifiquen en debida forma su falta de asistencia, serán excluidos y no podrán tomar parte en estas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Miguel Granell.

(Gaceta 24 febrero.)



Junta provincial de Instrucción pública de Orense

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 3 del actual, acordó nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a Escuelas vacantes, turno restringido, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de agosto último, han de tener lugar en esta provincia.

Para Maestro: Presidente, al Sr. Ins-



pector de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: a D. Francisco Etelvino González Sieiro, y a D. Santiago Murias, Maestros de Ribadavia y Esgos, respectivamente; y suplentes, a D. Vicente González Losada, Maestro de Leiro, y a don Angel del Río González, Maestro de Maceda.

Para Maestra: Presidenta, a doña Cándida Rodríguez, Maestra de Orense.

Vocales: a D. Antonio González, Maestro de Allariz, y a doña Concepción Rocafull Priante, Maestra de párvulos, de Orense; y como suplentes, a doña Ignacia Rubio Rodríguez, Maestra de Ribadavia, D. Cándido Rodríguez y Rodríguez, Maestro de Gomesende, y a doña Cecilia Richard Garbisú, Maestra de Arnoya.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Orense, 8 de febrero de 1912.—El Gobernador, Presidente, J. Beixa.—El Secretario, José Alvarez.

(Gaceta 24 febrero)

## Crónica General

Miércoles 21.—El Capitán general de Melilla participa que las tropas han realizado una operación para castigar a las kabilas de Benibriyagi; el éxito de la misma ha sido grande, pues se les causó muchas bajas, haciéndoles huir; nuestras tropas han tenido 6 muertos y 28 heridos.—El Ministro de la Gobernación tiene ya hecha la distribución del crédito de 1.250.000 pesetas, para los más perjudicados por las grandes y recientes inundaciones; el reparto se ha hecho por provincias, y en las capitales de éstas se realizará por pueblos, procurando atender sólo a las necesidades más perentorias.—En la Comisaría del distrito de la Universidad se presentó, en la madrugada anterior, una pordicera llevando en brazos a un hijo suyo, de cinco meses, que había muerto en la calle, a la puerta de una iglesia, donde se refugiaban.—Un automóvil atropelló ayer tarde, en esta corte, a una niña de tres años, causándola tan graves heridas, que se desconfía en salvarla de la muerte.—Ha descarrilado un tren de mercancías entre las estaciones de Santa María de la Alameda y Las Navas, quedando el material destrozado, y recibiendo tres empleados heridas leves.—La Guardia civil ha detenido a dos muchachos que se entretenían en colocar piedras en los rieles del ferrocarril de Castellón a Burriana.

Extranjero.—El Papa ha enviado 25.000 liras a las autoridades eclesiásticas de Sevilla, para socorrer a los inundados.—En la torre de proa del crucero «Liberté», destruido hace unos meses por

una explosión en Tolón, han sido hallados 12 cadáveres de marineros.—Se ha verificado un combate en Guernavaca (Méjico), entre las tropas del Gobierno y los insurrectos, resultando éstos derrotados y con bastantes muertos.—Cerca de Saigon ha naufragado un vapor chino, ahogándose sus 50 tripulantes.

Jueves 22.—Como de costumbre, se ha verificado hoy el Consejo de Ministros, presidido por el Rey.—En la Secretaría del Congreso se han recibido los presupuestos modificados de los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento.—La fórmula acordada por los empresarios de los teatros para el concierto del pago de los impuestos, se basta en reducir al 33 por 100 los impuestos actuales, que ascienden al 50 por 100.—Se cree que los Reyes no irán a Sevilla en la próxima primavera; por ahora sólo está confirmado el viaje de SS. MM. a Alicante, que será a mediados del mes próximo.—Se halla enfermo el Jefe del partido socialista y diputado a Cortes Pablo Iglesias.—En vista de la desgracia ocurrida en una mina de Cartagena, donde murieron dos obreros, se ha impuesto una multa a la Empresa y se ha pasado el tanto de culpa a los Tribunales, por disposición del Ministerio de Fomento. También se ha impuesto un castigo al capataz de otra mina de Teruel por otro accidente ocurrido días pasados.

Extranjero.—Doce compradores portugueses que se hallaban presos en un puerto de Alto do Duque, han logrado levantarse valiéndose de una cuerda de nudos.—Ha fallecido en Río Janeiro, Consejo del Imperio del Brasil.—En Hoosac-Tunnel (Estados Unidos), han chocado un tren de viajeros y otro de mercancías, incendiándose súbitamente todos los vagones, y pereciendo muchos viajeros.—Durante los días de Carnaval ha sido detenidos en París 970 individuos por cometer toda clase de atropellos; cincuenta de ellos han ingresado en la cárcel por faltas de verdadera gravedad.

## Correspondencia Particular

Suplicamos a nuestros lectores:

1.º Que en toda carta que haya de contestarse, expresen la provincia y acompañen, además, una faja del periódico y franqueo para la respuesta.

2.º Que en toda carta en que pidan cambio de dirección del periódico, expresen con claridad el pueblo y provincia donde deciben el periódico, el pueblo y provincia a donde haya de servírseles y acompañen además un sello de correos de 0,15 pesetas.

El olvido de cualquiera de estas condiciones produce una perturbación considerable y no debe extrañar a nadie que se extravíen las respuestas si no se tienen en cuenta esas advertencias.

Lorca. A. A. Aunque esas Escuelas se anuncien a traslado con sueldo de 2.000 pesetas, podrán ir



a ellas Maestros de mayor o menor sueldo. El sueldo no será ya de la Escuela.

Montalvanejo. B. O. Debe incluir todos los servicios hasta la convocatoria.

Madrid. V. S. Se publicarán instrucciones completas antes del concurso.

Hinojosa del Duero. E. E. Durante ese tiempo no puede hacer oposiciones.

Gila y Tolosa. A. P. A. Reclame por instancia a la Junta provincial.

Güeñes. J. M. Espero contestación del Ministerio.

Paredes. A. G. Debe pedir visita de Inspección antes de trasladarse.

Elche. T. O. Es imposible de todo punto, cobrar aquí directamente esos haberes ni ningún otro; el Estado sólo libra haberes a los habilitados que están elegidos por los mismos Maestros.

Molins de Rey. J. O. C. Muy bien, así se trabaja.

Sástago. J. V. Remitidas tarjetas.

Pontevedra. J. A. Si hay oportunidad se dará cuenta de ello, pero no es asunto incluido en el cuestionario, y lo veo difícil.

Bustillo de Santullán. M. P. Es tarde; pero puede hacerlo por si le vale.

Tábara. S. A. No se ha vuelto a imprimir.

Boqueijón. R. A. Es verdad; trabajaremos, pero por ahora es difícil de conseguir.

Lubrín. A. C. No creo que haya dificultad.

Aldea de la Guarda. F. P. Ese artículo ha sido modificado. Ahora se nombran como antes del Reglamento. La hoja para esos concursos se cierra dentro del plazo de la convocatoria. Cuarenta y cinco días para la toma de posesión.

Vitoria. D. M. Al publicar la convocatoria daremos instrucciones. Necesita la certificación de Penados si no está en ejercicio. Tomo nota de sus observaciones.

Ciguñal. D. F. No puede usted ausentarse ni por un día sin permiso.

Mundil. B. I. Desde aquí es difícil arreglar eso, sobre todo si no parecen los antecedentes.

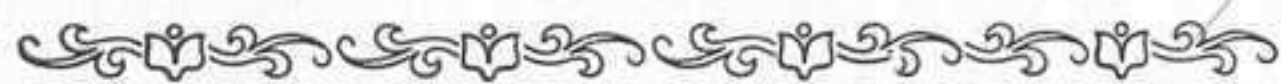
Valladares. C. R. No hemos recibido la carta a que se refiere. Repita la consulta.

Arevalillo. G. H. Tiene que pedir rehabilitación del título. Legalmente no puede renunciar.

Medina de Río Seco. J. M. Se insertará.

Getafe. G. C. Remitido imprenta.

Sisante. G. de la T. Enviado catálogo.



## Última hora.

### TRABAJOS DE LA ASAMBLEA

La Comisión permanente estuvo ayer trabajando todo el día.

Por la mañana se dedicó a redactar varios documentos como consecuencia de gestiones ulteriores.

Por la tarde se constituyó, en sesión permanente en el Congreso, digámoslo así,

y aprovechando a buena amistad del señor Ascarza, con los diputados Sres. Brocas, Pérez (D. Dionisio), Castell, Alcalá-Zamora, etc., pudieron visitar a los señores Canalejas, Maura, Azcárate, Alvarez (D. Melquiades), Lerroux, Suárez Inclán y Vincenti.

Todos ellos acogieron a nuestros compañeros con el mayor afecto.

Como prueba de ello citaremos estos dos hechos que para quien conozca las personas son bastante significativos.

El Sr. Maura, dejó la sesión que estaba celebrándose para recibir a los Maestros, y terminada la visita se volvió presurosamente a la sesión.

El Sr. Suárez Inclán, Presidente de la Comisión de Presupuestos, al indicarle el deseo de los comisionados de ser oídos por la Comisión, dispuso en el acto que fuese citada a sesión extraordinaria, en el día de hoy martes, a las siete y media de la tarde, exclusivamente para oír a los Maestros.

Esta tarde, pues, la Comisión será oída en el Congreso y allá demostrarán que los aumentos para Maestros, son una necesidad imprescindible.

Como ven nuestros lectores, la Comisión no pierde el tiempo.

## SUMARIO :: :: ::

ASAMBLEA GENERAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO.—Conclusiones aprobadas. La Comisión permanente. Los Maestros de 1.100 pesetas. Los Maestros vaco-navarros. La unión de la clase. Tema octavo.

LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—Ventas de Cañizar.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Los Maestros consortes. Los Maestros de Patronato. Los Maestros elementales. Artículos retrasados.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Elección de Habilitado.

SECCION OFICIAL.—Disposiciones sobre Derechos pasivos. Juntas locales y Aumento gradual.

ESCUELAS VACANTES.—Universidad de Santiago, concurso de interinos. Universidad de Barcelona; concursos de ascenso y traslado, y ampliación de la convocatiria. Universidad de Granada; concursos de Ascenso y Traslado. Universidad de Oviedo; concurso de interinos.

OPOSICIONES.—Nombramiento de Tribunales.

CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA PARTICULAR, ULTIMA HORA y ANUNCIOS.